



TUTELA PATRIMONIO CULTURAL



AZAILA (TERUEL) _ Cabezo de Alcalá declarado BIC
ZONA ARQUEOLÓGICA



DEBER DE CONSERVACIÓN

(Art. 6 LPCA)

1. Todas las personas tienen el deber de conservar el patrimonio cultural aragonés, utilizándolo racionalmente y adoptando las medidas preventivas, de defensa y recuperación que sean necesarias para garantizar su disfrute por las generaciones futuras.
2. En todo caso, las personas que tengan conocimiento de una situación de peligro o de la destrucción consumada o inminente o del deterioro de un bien del patrimonio cultural aragonés deberán, en el menor tiempo posible, ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento correspondiente, del Departamento responsable de patrimonio cultural o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, quienes comprobarán el objeto de la denuncia y actuarán conforme a Derecho. La Administración de la Comunidad Autónoma pondrá en conocimiento del denunciante las acciones emprendidas.
3. Las asociaciones culturales aragonesas registradas legalmente podrán colaborar con la Administración en las tareas indicadas en los puntos anteriores.



AGENTES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

ORDEN 18 octubre 2010 (BOA 3/01/2011)

ZARAGOZA
4 Agentes

HUESCA
3 agentes

TERUEL
4 Agentes

FUNCIONES APPC

1

Seguimiento del cumplimiento de las autorizaciones culturales

2

Colaboración con los técnicos de la Dirección General de Patrimonio

3

Difusión del Patrimonio Cultural

4

Denuncias de agresiones al patrimonio



OTROS AGENTES



1

POLICÍA NACIONAL



2

GUARDIA CIVIL

- Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA)
- Unidad Central Operativa (UCO) del Servicio de Policía Judicial



3

ENTIDADES LOCALES

...



4

.....TODOS NOSOTROS

